

REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ.

. El Pleno del Concejo Municipal, procede a leer detenidamente la propuesta de Reglamento Interno de la Policía Municipal de Tránsito, que deberá regir a dicho cuerpo policiaco, compuesto de sesenta y dos (62) artículos, el cual se considera muy necesario para que al mismo se ajuste todo elemento del mismo, y así mantener el orden, y la disciplina.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Municipal, la emisión y aprobación de Acuerdos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones para regular el funcionamiento de sus dependencias.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo 12 – 2008 de fecha siete de enero del 2008, el Ministerio de Gobernación trasladó la competencia y las responsabilidades del Control de Tránsito a la Municipalidad de Chisec, del Departamento de Alta Verapaz dentro de su jurisdicción y establece el funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito, la cual actúa bajo las órdenes del Alcalde Municipal, para atender las necesidades y requerimientos del servicio, observando para el ejercicio de sus funciones el fiel cumplimiento de las Leyes de la República y los Acuerdos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones emitidos por la Corporación Municipal.

POR LO TANTO:

Con fundamento en lo que al respecto establecen en los artículos: 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 35 incisos b), i), v), 53 incisos g), h), k) del Código Municipal, Decreto número 12-2002; 8 de la Ley de Tránsito, Decreto número 132-96; ambos del Congreso de la República, respectivamente.

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHISEC, ALTA VERAPAZ.

CAPITULO I

NATURALEZA Y DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 01. La Policía Municipal de Tránsito es un Departamento de carácter civil, encargado de velar por el control y regulación del tránsito y el cumplimiento de las Leyes en la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 02. Las funciones de la Policía Municipal de Tránsito, se ajustaran a las normas vigentes sobre el control, seguridad humana y vial; que circunscribe su actuación dentro de la jurisdicción municipal del Municipio de Chisec, del Departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 03. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, tendrán el carácter de agentes de la autoridad, gozando en consecuencia de los derechos y preeminencias propios de aquellos y tendrá las obligaciones y responsabilidades que la Ley asigna a estos empleados y funcionarios.

ARTÍCULO 04. a) Corresponde al Alcalde Municipal, en forma directa, el mando superior de la Policía Municipal de Tránsito. b) El Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, ejercerá el mando inmediato de dicha Policía.

ARTÍCULO 05. Sin perjuicio de la dependencia señalada en el artículo anterior, las relaciones entre los miembros de la Policía Municipal de Tránsito se regirán por los principios de Jerarquía y subordinación a tenor de lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 06. Los puestos jerárquicos de la Policía Municipal de Tránsito serán fijados por el señor Alcalde Municipal por sí o a propuesta e iniciativa del Jefe de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 07. La Policía Municipal de Tránsito estará integrada por un Director o Jefe, un Sub Director o Sub Jefe que fungirá como Jefe de Operaciones, Oficiales Administrativos, Oficiales Operativos y Agentes Operativos. Las relaciones entre distintas escalas y categorías de la Policía Municipal de Tránsito, se regirán por los principios de jerarquía y subordinación.

ARTÍCULO 08. Las funciones que corresponden a cada miembro de la Policía Municipal de Tránsito son los siguientes:

1. Corresponde al Director o Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, las siguientes funciones:
 - a. Dirigir y supervisar el desarrollo de toda la Policía Municipal de Tránsito.
 - b. Emitir directrices a los oficiales, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
 - c. Planificar ejecutar proyectos en beneficio de la Policía Municipal de Tránsito, y de la ciudadanía en general.
 - d. Velar por la buena administración y ordenamiento del tránsito dentro del Municipio.
 - e. Velar por el pulcro desempeño del personal de la Policía Municipal de Tránsito.
 - f. Administrar y ejecutar el presupuesto de la Policía Municipal de Tránsito.
 - g. Velar por el estricto cumplimiento y aplicación del Reglamento Interno y de Organización de la Policía Municipal de Tránsito.
 - h. Asesorar en materia de Educación y Seguridad vial, a todas las dependencias municipales.
2. Corresponde al Sub Director o Sub Jefe, las siguientes Funciones:
 - a. Fungir como Jefe de Operaciones.
 - b. Dirigir, supervisar, coordinar e impulsar el servicio operativo de la unidad de la Policía Municipal de Tránsito, con las otras unidades o dependencias de seguridad del Estado.
 - c. Asumir la responsabilidad de las operaciones conjuntas que se lleven a cabo.
 - d. Designar al personal operativo a las diferentes comisiones.
 - e. Girar órdenes a las unidades operativas en relación a los puestos de servicio y sus necesidades inmediatas.
 - f. Analizar las amenazas de los sectores en que se presta el servicio.
 - g. Instruir al personal encargado en la ejecución de las órdenes generales.

- h. Supervisar el buen desempeño y presentación de los Policías Municipales de Tránsito.
 - i. Llevar el control en el mapa referencial sobre los sectores de mayor conflicto en materia de tránsito, para la formulación de proyectos que busquen la resolución de los mismos.
3. Corresponde al Oficial Administrativo, las siguientes funciones:
- a. Fungir como Oficial Primero.
 - b. Prestar apoyo, asistencia técnica y administrativa al Director o Jefe y/o Jefe de Operaciones en el ejercicio de sus funciones.
 - c. Despachar los asuntos ordinarios.
 - d. Dirigir y organizar las funciones administrativas.
 - e. Coordinar con las dependencias de seguridad y educativas del Estado, programas de capacitación para el personal operativo y administrativo.
 - f. Dirigir la sección de Recursos Humanos de la Policía Municipal de Tránsito.
 - g. Coordinar con el secretario(a) todo lo relacionado con sus funciones administrativas.
 - h. Dirigir la sección de logística de la Policía Municipal de Tránsito.
 - i. Evaluar y proponer al Director, las necesidades del personal.
 - j. Controlar el régimen disciplinario del personal.
 - k. Llevar el control de ascensos y bajas.
4. Corresponde al Jefe de Grupo, las siguientes funciones:
- a. Fungir como Oficial Segundo.
 - b. Asumir la responsabilidad de las operaciones conjuntas que se lleven a cabo.
 - c. Llevar a cabo el control de los puestos de servicio.
 - d. Presentar los informes diarios de las novedades incurridas u ocasionadas en el período de su servicio.
 - e. Presentar un resumen de sanciones de las últimas 24 horas de servicio.
 - f. Llevar el control de asistencia y puntualidad de los miembros del grupo al que pertenece.
5. Corresponde al Agente Operativo o de Tránsito, las siguientes funciones:
- a. Ejecutar las órdenes vertidas por los Mandos Superiores, según la Cadena de Mando.
 - b. Cumplir sus funciones en los puestos de servicio, con eficiencia y eficacia.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO

ARTÍCULO 09. SON FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

- a. Velar por el cumplimiento de la Ley y Reglamento de Tránsito, el Reglamento del Servicio de Transporte Extra urbano de Pasajeros por Carretera emitido por la Dirección General de Transporte, de los reglamentos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones Municipales.
- b. Sancionar a los conductores que infrinjan el Reglamento de Tránsito, el Reglamento del Servicio de Transporte Extra urbano de Pasajeros por Carretera emitido por la Dirección General de Transporte, de los reglamentos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones Municipales.
- c. Realizar todas las medidas preventivas y de ejecución, inherentes al servicio de la Policía Municipal de Tránsito.
- d. Comunicar inmediatamente a la superioridad de cualquier irregularidad o interrupción de los servicios públicos.
- e. Asistir al usuario de la vía pública, en cuanto a la información y auxilio relacionados con el servicio de tránsito.
- f. Generar programas de educación vial dirigidos a escuelas, institutos, colegios, asociaciones de transporte público y/o carga, comerciantes y cualquier otro centro de concentración de personas, en coordinación con otras dependencias municipales, estatales u ONG'S con la finalidad forjar un nivel óptimo de cultura vial dentro del Municipio y área de influencia.
- g. Dirigir y regular el tránsito dentro del municipio, garantizando la libre locomoción de los vecinos.
- h. Plantear ante el Concejo Municipal los cambios que se consideren necesarios en la infraestructura vial para la mejoría de la fluidez vehicular dentro del municipio.
- i. Mantener un análisis constante en las vías del municipio para los requerimientos de señalización necesaria para mejorar la circulación y seguridad vial.

CAPITULO III

ADECUACION AL ORDENAMIENTO JURIDICO

ARTÍCULO 10. Todos los miembros de la Policía Municipal de Tránsito tienen el deber de prometer acatamiento a las normas, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales al tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 11. Deberán velar por el cumplimiento de las leyes, oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedirlos, cualquiera que fuere el infractor y circunstancia.

ARTÍCULO 12. En el cumplimiento de sus funciones, honradez y responsabilidad, deberán servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad y dignidad; sin discriminación alguna, por raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En particular deberán abstenerse en todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente, dando cuenta de tales hechos al jefe respectivo.

ARTÍCULO 13. Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, deberán estar sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto debido a las autoridades y superiores acatando sus órdenes con disciplina. En ningún caso la obediencia debida, podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que constituyen delito o sean contrarios a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 14. El saludo se iniciará por el de menor jerarquía y será correspondida por el superior. Entre los de igual jerarquía, el saludo deberá practicarse de acuerdo con las reglas dictadas por la cortesía. Cuando se vista de uniforme, el saludo se efectuará en posición de firmes llevando la mano derecha extendida hasta tocar con el dedo medio el lado derecho del quepi.

ARTÍCULO 15. Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito deberán evitar y prevenir la comisión de hechos delictivos, en el supuesto de haberse cometido éstos, investigarlos y en caso de delito in fraganti, detener y consignar a los responsables por conducto de la Policía Municipal de Tránsito; recoger y consignar los efectos, instrumentos y pruebas de delito, acuerdo de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 16. En todo momento, los elementos de la Policía Municipal de Tránsito, acatarán las normas penales debiendo coadyuvar a su ejecución y cumplimiento.

CAPITULO IV SU RELACION CON LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 17. Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, conscientes de que realizan un servicio público; deberán comportarse con el decoro, honestidad, honradez y dignidad que requiera la función encomendada y la consideración debida a los ciudadanos.

ARTÍCULO 18. Deberán evitar en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica que se considere arbitraria o discriminatoria que entrañe violentamente física o moral.

ARTÍCULO 19. Proporcionarán a las autoridades y a los ciudadanos la información adecuada y tan aplicada como sea posible, en relación con las causas y finalidades de sus actuaciones del servicio prestado, cuando las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ellos.

ARTÍCULO 20. Tendrán prohibido pedir, eximir, admitir o recibir, ya sea directamente o por personas intermediarias, regalo, gratificación o ventaja por razón de sus funciones o servicios prestados.

ARTÍCULO 21. Los elementos de la Policía Municipal de Tránsito, tienen el deber de dedicar plenamente su actividad a la función Policiaca, debiendo intervenir siempre y cuando se hallare de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 22. Los elementos de la Policía Municipal de Tránsito, deberán de esforzarse en la superación de sus aptitudes profesionales y de su capacidad de trabajo, con el fin de alcanzar un nivel de profesionalidad acorde con sus funciones y la misión asignada.

ARTÍCULO 23. Los elementos de la Policía Municipal de Tránsito, deberán tener la preparación o aptitud física adecuada a la misión que en el servicio se le asigne.

ARTÍCULO 24. Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, se abstendrán de actuar en interés personal, de realizar actos que desprestigien, impidan o menoscaben el normal cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO V SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 25. Velar en todo momento por el prestigio de la Policía Municipal de Tránsito y el conservar una conducta correcta en el ejercicio de sus labores y en su vida privada.

- a) Cooperar en todas las actividades que vayan en beneficio de la Policía Municipal de Tránsito.
- b) Cuidar y conservar el equipo personal que esté a su cargo.
- c) Guardar la más absoluta consideración y respeto a sus jefes, compañeros y subalternos.
- d) Cuidar con especial esmero su pulcritud consistente en aseo y presentación personal cuando se encuentre se servicio.
- e) Observar cortesía, respeto y consideración con todas las personas en general.
- f) En relación con su trabajo, deben regirse estrictamente a las disposiciones en este reglamento.
- g) Para ingresar y salir de la Jefatura de Servicio, deberá solicitar la autorización correspondiente.
- h) Ponerse de pie, en posición de firmes al paso o ingreso del Señor Alcalde Municipal, señores Concejales o el Jefe de la Policía Municipal de Tránsito y hacer saludo respectivo.
- i) No usar el uniforme para fines ajenos al servicio.
- j) Mantenerse debidamente uniformado, usando sus insignias completas, cuando se encuentre de servicios
- k) Reportar a sus superiores cualquier novedad que ocurra en su puesto de servicio.
- l) Evitar entablar conversación por asuntos personales en horario de trabajo.

CAPITULO VI OBLIGACIONES DE LOS POLICIAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 26. Son obligaciones de los policías municipales de tránsito, las siguientes:

- a) Respetar y sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y fiel cumplimiento a las órdenes emanadas de su superior jerárquico.
- b) Permanecer en su puesto de servicio de manera ininterrumpida, salvo circunstancia de fuerza mayor, caso en que podrá retirarse previa autorización de su superior jerárquico.
- c) Evitar el ingreso y permanencia de personas ajenas a las instalaciones de la Policía Municipal de Tránsito.
- d) Participar satisfactoriamente en la capacitación promovida por la Jefatura o Departamento de Recursos Humanos.
- e) Guardar completa discreción en asuntos especiales del servicio.

CAPITULO VII DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO.

ARTÍCULO 27. Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, tendrán derecho a vacaciones, permiso y licencia que se determinan en la Ley de Servicio Municipal, con las especialidades de que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 28. El periodo de vacaciones anuales será concedido por el Departamento de Recursos Humanos y autorizado por el Jefe inmediato de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 29. Los permisos en general que soliciten los miembros de la Policía Municipal de Tránsito deberán ser concedidos por el Departamento de Recursos Humanos y/o el Alcalde Municipal, cuando existan causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 30. Las licencias que soliciten los miembros de la Policía Municipal de Tránsito podrán ser concedidas con o sin goce de sueldo por el Alcalde Municipal o Corporación Municipal, en su caso, cuando existan causas debidamente justificadas hasta por un periodo de dos meses.

ARTÍCULO 31. Cuando el Jefe de la Policía Municipal de Tránsito acuerde la suspensión de las vacaciones por necesidades extraordinarias del servicio, se entenderá que tal suspensión no afecte a los permisos por causas justificadas, salvo que se hiciera mención expresa de ellos.

ARTÍCULO 32. Ser equipados con todos los accesorios necesarios, calzado y uniforme correspondiente; para el buen desempeño de sus funciones.

CAPITULO VIII FALTAS

ARTÍCULO 33. Las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, se clasificaran en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 34. FALTAS LEVES. Las faltas leves serán sancionadas por el Jefe o Sub Jefe con llamada de atención verbal la primera vez y por escrito la segunda vez, al reincidir se contemplara como falta grave.

Se consideran faltas leves, las siguientes:

- 1) El retraso en el ingreso a sus labores, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarla.
- 2) Ser incorrecto e irrespetuoso con el público y sus compañeros.
- 3) La inasistencia reiterada al servicio, la impuntualidad dentro del mismo mes y el incumplimiento de la jornada de trabajo, todas ellas sin causa justificada. Para el efecto se considera impuntualidad el ingreso a sus actividades después de la hora señalada pero dentro de los 15 minutos destinados para la formación y revista del personal, después de este periodo se considera inasistencia.
- 4) Prescindir del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación, petición o denuncia.
- 5) El descuido en el aseo personal, en la limpieza y conservación del uniforme y demás prendas.
- 6) Las manifestaciones de protesta y disgusto en la realización del servicio o por las órdenes recibidas.
- 7) Amonestar a un subalterno en forma incorrecta y ofenderle con hechos o palabras indecorosas e indignas.
- 8) Realizar actos contrarios a la dignidad de la Policía Municipal de Tránsito, consentir que los subalternos las ejecuten.
- 9) Ordenar la ejecución de labores en beneficio particular ajenas al servicio.
- 10) La omisión del saludo a un superior o el no devolverlo y la violación de las normas que lo regulen.
- 11) Realizar o propiciar en la dependencia de la Policía Municipal de Tránsito cualquier clase de juego o colecta.
- 12) Sorprender, engañar o mentir a sus superiores.
- 13) Agregar al uniforme prendas no reglamentarias.
- 14) Utilizar el uniforme en actos ajenos al servicio.

ARTÍCULO 35. FALTAS GRAVES. Las faltas graves se sancionaran por el Jefe o Sub Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, con trabajo extra para fines de semana de 24 a 72 horas. Por el Alcalde Municipal, con suspensión de hasta 8 días sin goce de salario ó destitución del cargo, de acuerdo a las circunstancias de los hechos y procedimientos establecidos en leyes.

Se consideran faltas graves, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las órdenes dadas por la superioridad, en el ejercicio de sus funciones salvo cuando aquellas sean manifiestamente ilegales.
- 2) Maltratar de palabras o de obra a los subordinados u obligarlos a realizar trabajos indignos.
- 3) No informar en tiempo a sus superiores sobre hechos que conozcan y demanden la intervención de la Policía Municipal de Tránsito.
- 4) Excederse arbitrariamente en sus facultades en el ejercicio de su cargo o empleo.
- 5) Relajar la disciplina tolerando o fomentando actitudes impropias entre superiores y subalternos.
- 6) La ejecución de actos o demostraciones, tendentes a maltratar de obra a un superior.
- 7) Negarse sin justificación a la capacitación constante promovida por la Jefatura.
- 8) Extraviar enseres policiales, sin perjuicio del pago del valor de los enseres extraviados.
- 9) Que por razones personales riñan entre sí, siempre que ello no constituya delito.
- 10) Incurrir en acoso sexual al personal femenino.
- 11) Ser omiso en el pago de deudas contraídas ante particulares o empresas comerciales.

ARTÍCULO 36. FALTAS MUY GRAVES. Las faltas muy graves serán sancionadas por el Alcalde Municipal, previa solicitud del Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, con suspensión de labores de 8 días a un mes sin goce de salario ó destitución del cargo, de acuerdo a las circunstancias de los hechos y procedimientos establecidos en leyes.

Se consideran faltas muy graves, las siguientes:

- 1) La insubordinación o indisciplina, individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependen, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellas.
- 2) La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos casos o circunstancia graves, en que sea obligada su actuación.
- 3) Abandonar el servicio sin haber obtenido previamente autorización para su retiro.
- 4) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.
- 5) La participación en huelgas, acciones solidarias a las mismas o la realización de actos que tienden a alterar el normal funcionamiento de los servicios.
- 6) Haber sido sancionados con tres o más faltas graves en el periodo de un año.
- 7) La falta de colaboración manifestada con los demás miembros de las fuerzas de seguridad.
- 8) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas durante el servicio.
- 9) Salir de la jurisdicción municipal sin la debida autorización, con fines operativos.
- 10) Incurrir en agresión física a personal subalterno o personas particulares, aún cuando no tenga registrados antecedentes negativos de conducta.
- 11) Practicar actos deshonestos contrarios a la moral en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 37. PROHIBICIONES. Se consideran prohibiciones para el personal que conforma la Policía Municipal de Tránsito, las siguientes:

- 1) Las coacciones, amenazas o injurias realizadas en presencia, por escrito o con publicidad entre funcionarios.
- 2) El no ejercicio de facultades, deberes y obligaciones inherentes al cargo o empleo.
- 3) Favorecer o ejecutar actividades de programa de tipo político o sectaria, en el ejercicio de su cargo.
- 4) Aceptar o pedir gratificación al público.
- 5) Ausentarse del lugar donde presta sus servicios sin autorización correspondiente.
- 6) La inasistencia por dos o más días al servicio, sin causa justificada.
- 7) No ir provisto de los medios de protección o acción que se determine en los actos del servicio; así como incurrir en su extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable.
- 8) Utilizar distintivos fuera del servicio, infringiendo las normas legales de su uso.
- 9) Causar por negligencia daños graves en la conservación de locales, materiales o documentos de los servicios, o dar lugar a su extravío.
- 10) Quebrantar sanción disciplinaria o permitir incumplimiento.
- 11) Consumir drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas fuera del servicio.
- 12) Penetrar en locales de industrias, o casa particular sin causa justificada ni autorización de sus encargados, moradores u orden de autoridad competente.
- 13) Ejecutar, promover o convenir actos de desorden en el interior del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.
- 14) Entrar, estando uniformados, a las cantinas, casas de mala reputación u otras similares, salvo exigencia del servicio.
- 15) La reincidencia en las faltas leves.
- 16) Ser irrespetuoso con sus superiores.
- 17) Ejecutar juegos de azar y embriagarse en el interior de la Policía Municipal de Tránsito o estando de servicio.
- 18) Dormirse estando en servicio, distraerse de su función en perjuicio de los intereses que le estén confiando.

CAPITULO IX SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 38. Las sanciones de miembros y personal de la Policía Municipal de Tránsito, se regirán conforme lo dispuesto en el Artículo 92 del Código Municipal.

ARTÍCULO 39. Para la imposición de las sanciones deberá oírse previamente al acusado.

ARTÍCULO 40. Las sanciones disciplinarias se anotaran en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que las motivaron.

CAPITULO X COMPETENCIA SANCIONADORA.

ARTÍCULO 41. El órgano competente para la imposición o sanción disciplinaria será el Jefe de la Policía Municipal de Tránsito y los encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la sanción impuesta serán los jefes inmediatos superiores.

CAPITULO XI EJECUCION.

ARTÍCULO 42. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se impongan y la naturaleza de las mismas.

ARTÍCULO 43. Las sanciones disciplinarias impuestas a los miembros de la Policía Municipal de Tránsito serán inmediatamente ejecutadas.

CAPITULO XII DEL REGIMEN INTERIOR.

ARTICULO 44. SIMBOLOGIA Y ESCALA JERARQUICA. Para la diferenciación de los distintos cargos que ocupa el personal que conforma la Policía Municipal de Tránsito, estos portarán las siguientes insignias o distintivos:

- a. El Director, con el grado de Comisario se identificará con DOS ROMBOS DORADOS, de metal o bordados sobre las charreteras de la camisa del uniforme.
- b. El Sub-director, con el grado de Sub-Comisario se identificará con UN ROMBO DORADO, de metal o bordado sobre las charreteras de la camisa del uniforme.

- c. El Supervisor tendrá el grado de Oficial Primero, se identificará con TRES DELTAS PLATEADOS, de metal o bordados sobre las charreteras de la camisa del uniforme.
- d. El Encargado de Grupo, tendrá el grado de Oficial Segundo, se identificará con DOS DELTAS PLATEADOS, de metal o bordados sobre las charreteras de la camisa del uniforme.
- e. El Agente Operativo o de Tránsito, se identificará únicamente con su uniforme, sin insignias en las charreteras de la camisa del uniforme.

ARTÍCULO 45. La misión de velar por el tránsito en el Municipio de Chisec, impone a los miembros de la Policía Municipal de Tránsito la obligación de su profesionalidad, sobre las bases de jerarquía y subordinación, disciplina, calificación operativa y técnica, integridad, dedicación y trabajo en equipo, con el objeto de prestar un buen servicio público a los ciudadanos.

ARTÍCULO 46. La profesionalización comprende el conocimiento correcto de los deberes, derechos, funciones y obligaciones policiales, así como la práctica y ejecución óptima de las mismas.

ARTÍCULO 47. Son requisitos a cumplir para ocupar cargos en la Policía Municipal de Tránsito, los siguientes:

- 1) El Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, será nombrado por el Alcalde Municipal, ostentará el Grado Superior de Comisario de la Policía y deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de 25 años de edad.
 - b) Ser guatemalteco de origen.
 - c) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
 - d) Tener experiencia sobre seguridad ciudadana y preferentemente con estudios universitarios.
- 2) El Sub-Jefe será nombrado por el Alcalde Municipal a propuesta del Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, ostentará el Grado Superior de Sub-Comisario de la Policía y deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de 23 años de edad.
 - b) Ser guatemalteco de origen.
 - c) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
 - d) Tener más de 3 años de servicios en la Policía Municipal de Tránsito.
 - e) Haber concluido los estudios a Nivel Diversificado.
 - f) Tener un record intachable durante su servicio activo.
 - g) Haber aprobado el programa de capacitación de la Policía Municipal de Tránsito.
- 3) Los Oficiales serán nombrados por el Alcalde Municipal a propuesta del Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, y deberán llenar los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de 25 años de edad.
 - b) Ser guatemalteco de origen.
 - c) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
 - d) Tener más de dos años de servicio en la Policía Municipal de Tránsito.
 - e) Haber concluido los estudios a Nivel diversificado.
 - f) Haber aprobado en curso para oficiales.
- 4) Los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, deberán llenar los siguientes requisitos:
 - a) Estar comprendido entre las edades de 18 a 35 años.
 - b) Ser guatemalteco, preferentemente originario del Municipio de Chisec.
 - c) Tener una estatura mínima de 1.60 metros.
 - d) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
 - e) Haber concluido los estudios a Nivel Básico, como mínimo.
 - f) Presentar referencias laborales y personales.
 - g) Disponibilidad de trabajar en turnos rotativos y horario flexible.
 - h) Carecer de impedimentos físicos y ostentar buena salud.
 - i) Preferencia, contar con licencia de motocicleta y automóvil.
 - j) Dominio del idioma local.
 - k) Estar dispuesto a realizar el Curso Vocacional en el Centro de Adiestramiento de Policías Municipales de Tránsito, en el cual tendrá derecho a devengar un incentivo económico que cubra los gastos de hospedaje y alimentación, por lapso prudencial según necesidad en el servicio.
 - l) Aprobar el periodo de prueba dos meses, en el cual tendrán derecho a devengar salario.
 - m) Haber aprobado el curso básico para agentes con un promedio mínimo de 70 puntos.

ARTÍCULO 48. La disciplina es un estado de orden en el que deben ser observadas las normas y reglamentos de la Policía Municipal de Tránsito, y en el que existe una predisposición a subordinar los intereses propios a misiones y funciones del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 49. La calificación operativa y técnica consiste en realizar la especialización y práctica de aquellos conocimientos que deben construir la base de la profesionalidad.

ARTÍCULO 50. La integridad conlleva actuaciones de justicia, imparcialidad, mentalidad, dignidad, trato equitativo y oposición contundente a la corrupción.

ARTÍCULO 51. La dedicación supone la entrega y esfuerzo del Policía en la mejora de sus aptitudes y su capacidad de trabajo con el fin de alcanzar el nivel de profesionalidad y los conocimientos necesarios que precisa el puesto de trabajo designado.

ARTÍCULO 52. El trabajo de equipo consiste en aunar esfuerzos personales y técnicos, colaborando mutuamente en la prestación de los servicios policiales.

LA PRESENTACION EN LOS SERVICIOS. ARTÍCULO 53. Todos los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, antes de comenzar con su servicio encomendado, deberán supervisar que el equipo e instrumentos reglamentarios que utilicen, se hallen en buen estado de su uso y funcionamiento.

Es menester, que cumplan con lo siguiente:

- a) El personal operativo deberá de ingresar puntualmente a sus labores, en la hora señalada para el efecto; se establecen como máximo quince minutos para la supervisión del personal, previo a dirigirse a los lugares de servicio. Se consideran como llegadas tardías para el área Operativa, el ingreso del personal dentro de los quince minutos establecidos para la supervisión, las personas que ingresan posteriormente serán declaradas inasistentes.
- b) El delegado respectivo será el encargado de llevar el record de asistencia y puntualidad de los agentes bajo su mando; debiendo remitirla a la sección administrativa diariamente.

CAPITULO XII PERÍODO DE PRUEBA

ARTICULO 54. TERMINO DEL PERÍODO DE PRUEBA. Toda persona nombrada en un puesto de cualquier categoría dentro del servicio, debe someterse a un período de prueba en el desempeño de las funciones en el puesto de que se trate; el cual durará dos meses para las personas de nuevo ingreso y el mismo lapso será para los casos de ascenso, computados a partir de la fecha de toma de posesión.

ARTÍCULO 55. REINGRESO. Cuando una persona haya pertenecido al Departamento de Policía Municipal de Tránsito, sin llamadas de atención por escrito y verbal, y desea reingresar nuevamente al mismo; no estará sujeto a todas las pruebas, siempre y cuando que sea al mismo puesto, clase y categoría que desempeño con anterioridad. Lo anterior, si la ausencia no fué mayor a tres años consecutivos y que la cesación de funciones hubiere sido por renuncia al puesto.

ARTÍCULO 56. REMOCION EN EL PERÍODO DE PRUEBA. En cualquier tiempo, dentro del período de prueba la Autoridad Nominadora podrá remover de su puesto a cualquier agente de servicio, sin responsabilidad de su parte, con base en informes circunstanciados de su inmediato superior; si se considera que el agente no cumple sus funciones satisfactoriamente o que sus hábitos o conducta general no ameritan su permanencia en el puesto.

ARTÍCULO 57. RESTITUCION EN EL PERÍODO DE PRUEBA. Cuando se trate de un agente ascendido a una clase o categoría de puesto, la Autoridad Nominadora podrá separarlo de su nuevo puesto dentro del período de prueba establecido en el presente Reglamento, siempre que se establezca que no cumple satisfactoriamente con sus nuevas funciones. El agente que se encuentre en dicha situación, deberá ser restituido a su anterior puesto sin mayor trámite.

CAPITULO XIII JORNADAS LABORALES, DESCANSOS, DÍAS DE ASUETO Y VACACIONES.

ARTÍCULO 58. JORNADAS LABORALES DEL PERSONAL. El personal operativo desempeñará su labor en jornada ordinaria efectiva Mixta, constituida por siete horas efectivas, mediante turnos rotativos de servicio; a partir de la conformación de grupos El personal administrativo, desempeñará su labor en la jornada ordinaria efectiva Diurna, constituida por ocho horas efectivas. En caso de emergencia, calamidad pública u otra, en la que se requiera la presencia de la Policía Municipal de Tránsito, los agentes permanecerán a disposición del servicio por tiempo estrictamente necesario. La jornada laboral del personal operativo y/o administrativo, podrá modificarse en cuanto al horario de inicio o finalización; de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 59. DESCANSOS DIÁRIOS. Se establece un lapso para la ingesta de alimentos y necesidades fisiológicas de la forma siguiente: para el personal operativo, un lapso de cuarenta y cinco minutos para la ingesta de alimentos y quince minutos para satisfacer necesidades fisiológicas; para el personal administrativo, un lapso de una hora únicamente para la ingesta de alimentos.

ARTÍCULO 60. DESCANSOS SEMANALES, DÍAS DE ASUETO Y VACACIONES. Todo empleado de la Policía Municipal de Tránsito, esta sujeto para éstos fines a lo que rezan los artículos: 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 137 bis del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 61. SUPLETORIEDAD. Los casos no previstos en el presente reglamento, deberán ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma Ley de Servicios Municipales, el Código de Trabajo y el Reglamento de Personal de la Municipalidad de Chisec Alta Verapaz.

ARTICULO 62. VIGENCIA. El presente Reglamento es aprobado por mayoría absoluta mediante punto Segundo del Acta número Nueve guión Dos mil nueve, del libro de Sesiones del Concejo Municipal número Dieciocho de fecha Veintisiete de Febrero del año dos mil nueve, entrando en vigencia inmediatamente, de conformidad con el artículo 42 del Código Municipal.